

## Consejería de Trabajo y Política Social

### Servicio Regional de Empleo y Formación

**3684 Resolución de 9 de marzo de 2006, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican los requisitos para ser beneficiario de la Iniciativa de fomento del empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven».**

Mediante Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 18 de enero de 2006 (BORM n.º 28, de 3 de febrero), se aprobó la Iniciativa de fomento del empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven», con la finalidad de que los jóvenes desempleados de la Región de Murcia que se adhieran a la misma dispongan de su primera experiencia laboral, a través de un contrato de trabajo de 9 meses de duración mínima, que les permita romper la barrera de la incorporación al mundo laboral y adquirir cierto grado de experiencia profesional; todo ello, en los términos previstos en su articulado y en la normativa que regule los programas de políticas activas de empleo afectados.

En el artículo 2 «Beneficiarios y requisitos» de la citada Orden, se establecen los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de la Iniciativa, entre los cuales se exige en el apartado 1, letra c), carecer de experiencia laboral, entendiéndose que cumple este requisito quien no haya trabajado ni por cuenta propia ni ajena durante más de 180 días en los últimos 24 meses.

Sin embargo, una vez remitidas por el Servicio Regional de Empleo y Formación invitaciones personalizadas a todos los jóvenes potenciales beneficiarios de la Iniciativa que cumplen los requisitos exigidos en la Orden, el índice de respuesta obtenido hasta la fecha aconseja, a tenor de las posibilidades de cobertura e inserción estimados por el SEF, ampliar el número de potenciales beneficiarios, modificando dichos requisitos.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Primera de la citada Orden, según la cual, los requisitos para poder ser beneficiarios de la Iniciativa exigidos en el artículo 2.1 podrán modificarse, mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en función de la evolución del mercado de trabajo regional y del número de jóvenes que se vayan adhiriendo a esta Iniciativa.

#### Dispongo

**Primero.- Modificación de los requisitos para ser beneficiario.**

Se suprime del artículo 2 «Beneficiarios y requisitos», apartado 1, de la Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación de 18 de enero de 2006, por la que se aprueba la Iniciativa de fomento del

empleo juvenil 2006-2007 «ActivaJoven», el siguiente apartado:

«c) Carecer de experiencia laboral, entendiéndose a los efectos de la presente Orden que cumple este requisito quien no haya trabajado ni por cuenta propia ni ajena durante más de 180 días en los últimos 24 meses.»

**Segundo.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de marzo de 2006.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Ginés A. Martínez González**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**3670 Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de autorización de vertido al mar de la empresa Enagás, S.A. de Cartagena.**

Visto el expediente n.º 671/05 seguido a la empresa ENAGAS, SA con CIF n.º A-28294726, ubicada en el Valle de Escombreras (Cartagena) para imponer, según la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y demás normativa aplicable, las condiciones técnicas y ambientales que deben regir la autorización de vertido al mar de las aguas procedentes sus instalaciones de Recepción, Almacenamiento y Regasificación de gas natural en Cartagena, resulta:

#### A) Antecedentes de hecho

**Primero.** La mercantil ENAGAS, SA dispone de autorización de vertido al mar para las aguas de vaporización de la planta de regasificación de GNL de capacidad 600.000 Nm<sup>3</sup>/h ubicada en el Valle de Escombreras de Cartagena, de fecha 21 de junio de 1999. La Resolución autorizando dicho vertido se publicó en el BORM el día 27 de julio de 1999.

**Segundo.** Posteriormente mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 11 agosto de 2005 se modifica la mencionada Autorización de vertido al mar en el sentido de que se podrán verter también por la conducción de vertido de ENAGAS, SA las aguas procedentes de la Central de Ciclo Combinado de Gas Natural SDG, SA correspondientes al sistema de refrigeración y a las aguas de rechazo de la desaladora, con un caudal máximo de 2.958 m<sup>3</sup>/h para las primeras y de 96 m<sup>3</sup>/h para las segundas.

**Tercero.** El 5 de julio de 2005 tiene entrada en esta Dirección General de Calidad Ambiental el escrito de D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Aragón, en nombre y representación de ENAGAS, SA, solicitando la autorización para ampliar el vertido al mar de las aguas de vaporización de la planta de